

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
Radicado: 500013110002-2015-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada al expediente por la apoderada de la ejecutante y la liquidación allegada a través del escrito de objeción a la liquidación del crédito, sería del caso seleccionar aquella que se encuentre ajustada a la realidad procesal e impartirle aprobación; sin embargo, revisados dichos documentos, se pudo establecer, que presentan inconsistencias en sus contenidos, por lo que se dispone:

PRIMERO: Aclarar que las liquidaciones allegadas presentan irregularidades, en el sentido de que como quiera que el mandamiento de pago librado en ese asunto lo fue por la suma de \$ 443.200, por concepto de las costas aprobadas de proceso, sin más obligaciones por cobrar y que corresponde liquidar los intereses generados desde cuando se profirió la sentencia hasta la fecha en que se verifique su pago, lo cual no se hizo en las liquidaciones de crédito donde mensualmente o periódicamente en otra, se colocaba inexplicablemente nuevamente el valor objeto del crédito, lo cual no está ajustado fácticamente a la realidad; además también se observa que no es correcta a forma como se liquidaron los intereses de mora, los cuales corresponden al 0.5% mensual multiplicado por el número de meses desde cuando se causaron las costas del proceso, hasta la fecha en que se presentó la liquidación

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior no se aprueba la liquidación del crédito allegada y de acuerdo con lo establecido en el Nral. 3º del art. 446 del CGP, el despacho la modifica de la siguiente manera:

AÑO 2017						
MES	LIQUIDACION DE INTERESES			Nro. de meses	Tota intereses	VR. CREDITO + INTERES
	Valor crédito	I. Mora	Interés x mes			
DICIEMBRE	\$ 443.200	0,5	\$ 2.216	52	\$ 115.232	\$ 558.432
			\$			
\$ 443.200			2.216		\$ 115.232	\$ 558.432

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
Radicado: 500013110002-2015-00162-00

TOTALES	\$ 443.200		\$ 2.216		\$ 115.232	\$ 558.432
---------	------------	--	-------------	--	------------	------------

Apruébese la anterior modificación a la actualización de la liquidación del crédito, la cual queda en la suma de quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos, moneda Corriente (\$ 558.432).

Se requiere a secretaría para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 12 de enero del 2022, teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas a través del numeral segundo de la misma providencia.

Una vez aprobada la liquidación de las costas del proceso, se consolidará el valor total del crédito objeto de este proceso y se decidirá lo que corresponda en relación con la disposición de las sumas de dinero que se encuentran depositados por cuenta de este proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cce7eb4780af7f10e6d48c005f7fae1f5529ec06ac81ee0f5fb8c3388abe23**

Documento generado en 22/04/2022 09:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>